



**NUEVA REDACCION DE ALGUNOS ARTICULOS DE NUESTROS ESTATUTOS DESPUES
DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS POR LA JUNTA GENERAL.**

ARTICULO 1º.- En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley de Cooperación del 2 de Enero de 1.942, la Cooperativa de Consumo de Trabajadores Vascos de Rentería, constituida el 8 de Enero de 1.934, adapta sus Estatutos a los preceptos de la referida Ley y su Reglamento, y funcionará en lo sucesivo con el nombre de "COOPERATIVA OBRERA DE CONSUMO SAN ANDRES", siendo su ámbito, local, y regulándose por las disposiciones de estos Estatutos y por las de la Ley y Reglamento de Cooperación citados.

ARTICULO 5º.- Pueden ser socios de esta Cooperativa todos los productores mayores de edad que trabajen o habiten en esta localidad. Las mujeres casadas necesitan la autorización de sus maridos; y los menores de edad, mayores de 18 años, la de sus padres o tutores.

ARTICULO 21.- Los márgenes de previsión y exceso de percepción, una vez cubiertos los gastos generales, se destinarán:
El 10 por 100 al Fondo de Reserva Irrepartible.
El 15 por 100 al Fondo de Obras Sociales.
El sobrante podrá destinarse a efectuar retornos Cooperativos entre los socios proporcionalmente a las operaciones por éstos realizadas.
Si no se utilizara en todo o en parte esta facultad, las diferencias irán a los Fondos de Reserva y de Obras Sociales.
Estas decisiones corresponderán a la Junta General.

ARTICULO 23.- Anualmente y con referencia al día 30 de Noviembre se practicará el Inventario y el Balance de situación.

ARTICULO 33.- Cuando no se lograre en primera convocatoria la asistencia de la mitad más uno de los socios, bien personalmente, o por representación, se celebrará en segunda convocatoria media hora más tarde de la señalada para la primera y podrán tomarse acuerdos, cualquiera que sea el número de asistentes.

ARTICULO 35.- La Junta Rectora estará integrada por un Jefe, un Secretario, un Tesorero y ocho Vocales.
La sustitución entre ellos se proveerá al efectuar los nombramientos.

